

1634-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y uno minutos del dieciseis de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón CENTRAL de la provincia LIMÓN.

En auto n° 0649-DRPP-2021, de las dieciocho horas con veintiún minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que los puestos de Secretaría Suplente, Tesorería Suplente, Fiscalía y una Delegación Territorial Propietaria, se encontraban vacantes.

En fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, la agrupación política celebró de manera virtual una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y nombró únicamente el cargo de fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN LIMÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
702060940	SHERAL NATHALIA VAZ REED	PRESIDENTE PROPIETARIO
109200046	MAURICIO SALAZAR BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
702560132	DAYLIN NAYOLY BRYAN RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
701280868	MARTIN ELIECER QUESADA CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114570113	LUIS ALFONSO ROMERO MATUTE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702560132	DAYLIN NAYOLY BRYAN RODRIGUEZ	TERRITORIAL
701280868	MARTIN ELIECER QUESADA CRUZ	TERRITORIAL
109200046	MAURICIO SALAZAR BLANCO	TERRITORIAL
702060940	SHERAL NATHALIA VAZ REED	TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: Quedan pendientes de designar los cargos del secretario y tesorero suplentes, así como un delegado territorial propietario; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y en el caso de delegado territorial propietario el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el artículo ocho del Reglamento referido, así como las resoluciones indicadas. En cuanto a los nombramientos de los delegados suplentes, los cargos son de carácter facultativo, estos podrán ser designados en el momento en que la agrupación política considere oportuno.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/aca

C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 7220, 6148-2021